

## **PwC Tax News**

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

13.12.16 | No. 77

### ***Normas para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas (IRBP) no retornables.***

Con fecha 29 de noviembre de 2016 se emite la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000470, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 892, mediante la cual se establecen las normas para la devolución del IRBP no retornables, que establecen entre otras cosas lo siguiente:

- Podrán beneficiarse de la devolución del IRBP no retornables los recicladores, centros de acopio, importadores y embotelladores por las botellas recicladas o transferidas a un reciclador, para lo cual deberán estar registrados y certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), poseer RUC, no poseer obligaciones tributarias pendientes y haber suscrito un acuerdo de responsabilidad vigente al momento de la recolección de las botellas.
- El acuerdo de responsabilidad tendrá una vigencia de **seis meses**, luego de este período el sujeto pasivo podrá suscribir un nuevo acuerdo.
- El acuerdo de responsabilidad podrá culminarse por los siguientes motivos:
  - o Por incumplimiento del acuerdo de responsabilidad;
  - o Por no efectuar procesos de verificación muestral o caracterización por cada acta de entrega recepción, de acuerdo a esta resolución.
  - o Por solicitar la devolución del IRBP no retornables sobre botellas de origen extranjero, que no pagaron el respectivo impuesto, o por aquellas que no están sujetas a dicho tributo;
  - o Por emitir actas de entrega recepción del material PET recuperado, que contengan errores o inconsistencias que hubieren establecido un mayor valor a devolver o que no contengan información de identidad ni ubicación del beneficiario; por ser emitidas en fechas distintas a las de la entrega-recepción del material PET; o, cuando contengan información falsa o adulterada;
  - o Por emitir comprobantes de venta a la siguiente cadena de comercialización del material PET o actas de entrega recepción, por operaciones económicas manifiestamente inexistentes o ficticias; o,
  - o Por negarse a prestar las facilidades necesarias en los procedimientos de control realizados por los funcionarios de la administración tributaria.
- Para la presentación de la solicitud de devolución del IRBP no retornables, correspondiente a un período mensual, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - o En el caso de centros de acopio, embotelladores e importadores, deberán adjuntar un listado en medio magnético de los comprobantes de venta emitidos a un reciclador registrado en el MIPRO. Dicho reciclador deberá

- mantener vigente, por el período solicitado, el acuerdo de responsabilidad aprobado en el presente acto normativo;
- En el caso de recicladores, deberá presentar el correspondiente comprobante de venta por el material procesado o la factura de exportación y declaración aduanera DAE, respectivamente, y demostrar las pérdidas por mermas en el proceso de reciclaje, mismas que deberán sujetarse a los niveles técnicamente aceptados por el organismo técnico competente;
  - Listado en medio magnético del detalle de las Actas de Entrega Recepción de botellas plásticas de PET que correspondan al período solicitado;
  - Constancia del pago del valor correspondiente a la tarifa del IRBP no retornables de **USD 0.02** o su equivalente en kilogramos, a los consumidores o recolectores, **por cada botella gravada con este impuesto**, al momento de la entrega-recepción del material PET, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico, **a partir de los USD \$ 5.000,00**;
  - Informe de caracterización resumiendo el total recibido, negado y aceptado del material PET en las actas de entrega recepción; y,
  - Comprobantes de retención de Impuesto a la Renta.
- La solicitud de devolución corresponderá a un mes y se presentará hasta el **día 20** del mes siguiente al de la recolección de las botellas gravadas con este impuesto. El tiempo máximo para que el SRI resuelva las solicitudes de devolución es de 30 días hábiles.
  - Para obtener el **monto máximo a devolver** cuando el valor de la recaudación mensual total del IRBP no retornables sea menor al monto de solicitudes de devolución válidas correspondientes al mes de dicha recaudación, se aplicará un factor de distribución, que se obtendrá de **dividir** el monto de devolución solicitado por cada peticionario, validado y verificado, para el monto total de devoluciones solicitadas en ese mes. El valor máximo a devolver se obtendrá al multiplicar el factor obtenido por la recaudación total de impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables del mes por el cual se efectúe la solicitud de devolución.
  - Cuando el valor de la recaudación mensual total del IRBP no retornables sea mayor al monto de solicitudes de devolución válidas correspondientes al mes de dicha recaudación, **no** se aplicará el factor de distribución mencionado, y se devolverá el monto total verificado.
  - Cuando las botellas plásticas no retornables sean incautadas por falta de guía de remisión o de sustento documental en almacenamiento, el material incautado podrá ser depositado en las empresas recicladoras calificadas que hayan suscrito un convenio con el SRI. Si el material debe ser devuelto a quien acredite su legítima tenencia, las empresas recicladoras receptoras de las incautaciones, cancelarán al legítimo tenedor el importe legal correspondiente por dicho material. Si no se acredita la legítima tenencia del material incautado, dichas empresas deberán acreditar los valores respectivos en la cuenta del Estado.
  - Las solicitudes de devolución del IRBP no retornables efectuadas a partir de diciembre de 2016 y posteriores, se presentarán observando lo dispuesto en esta Resolución.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Información clasificada como DC0: No clasificada. © 2016 PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.